FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 23/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/11/2026

DECRETO
Área/Servicio: Servicio de Deportes **Procedimiento:** Expediente 1907202R: JUAN DIEGO MARTÍNEZ HARO. SOLICITUD SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA CAMPEONATO MUNDIAL DUATLÓN CROSS ABU DABHI 2026
Asunto: Concesión Subvención Extraordinaria. CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentada por **JUAN DIEGO HARO MARTÍNEZ** según el modelo normalizado (Anexo I) previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, para la obtención de una subvención extraordinaria de concesión directa con la finalidad de "ASISTENCIA CAMPEONATO DEL MUNDO DE DUATLON EN ABU DABHI 2026" a la que acompaña memoria explicativa del proyecto o actividad subvencionada y demás documentación exigida por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

Vista la Providencia de Inicio de fecha 22 de octubre de 2026, en la que se ordena la apertura del expediente y el inicio del procedimiento oportuno y en el que queda reflejada la motivación correspondiente que exige la normativa vigente.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Servicio de Deportes, con el visto bueno del Diputado del Servicio de Deportes, en el que se justifica la concesión de la subvención con carácter extraordinario.

Vista la motivación exigida por lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obra en el expediente abierto a su razón y que acreditan lo siguiente:

Se trata de una subvención de carácter extraordinario atendiendo al interés público, social o humanitaria que el proyecto/actividad por la asistencia al ASISTENCIA CAMPEONATO DEL MUNDO DE DUATLÓN EN ABU DABHI 2026. Se justifica por el indudable interés público y social de la participación de este deportista conquense en esta competición, la más importante a nivel mundial de la categoría, tras su brillante tercer puesto de Europa de esta temporada.

Vista la acreditación por parte de **JUAN DIEGO HARO MARTÍNEZ** del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos.

Vista la autorización del gasto expedida por la Unidad Presupuestaria.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe favorable con observaciones nº 2026FL/1527 de fecha 23 de noviembre de 2026.

Comprobado que esta subvención NO CONSTA en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el ejercicio en curso, PERO se motiva por qué es necesario establecer esta nueva subvención y la forma en que afecta al cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (art. 8.1, párrafo 2º, de la LGS), no distorsionando el cumplimiento del mismo, en cuanto a los objetivos estratégicos señalados en el Plan para este tipo de línea de ayudas, contribuyendo a la consecución de este Plan mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos: Contribuir a la financiación de la actividad competitiva internacional de los deportistas de alto nivel de la Provincia para la asistencia a competiciones internacionales

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 25.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio vigente (Base 38ª, letra C), donde se contempla la posibilidad de conceder de forma directa las

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 23/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/11/2026

subvenciones que tengan un carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Comprobado que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer con cargo a la aplicación presupuestaria «308 341 4800121" del Presupuesto General de la Entidad Local.

Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO. Concesión. Aprobar la concesión directa de una subvención extraordinaria a favor de **JUAN DIEGO HARO MARTÍNEZ**, con NIF/CIF 47069219H, por importe de 2.000 € (DOS MIL EUROS), para financiar los gastos derivados de la realización de la actividad «ASISTENCIA CAMPEONATO DEL MUNDO DE DUATLON EN ABU DABHI 2026".

La concesión de la presente subvención conllevará la aceptación expresa de ésta por parte del beneficiario. No obstante, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación o publicación sin haberse presente renuncia expresa a la ayuda por parte del beneficiario, esta se entenderá aceptada.

SEGUNDO. Autorización y disposición del gasto. Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por el importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria "308 341 4800121 "del vigente Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO. Plazo de ejecución y de justificación. El plazo de ejecución de la actividad objeto de esta subvención comprende desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 (inclusive), siendo el plazo de justificación de TRES MESES desde la finalización de la competición, pudiendo la Diputación conceder, a petición del beneficiario y antes del vencimiento del plazo, una ampliación que no exceda de la mitad del tiempo concedido, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación deberá aprobarse antes del vencimiento del plazo establecido, sin que pueda ampliarse una vez vencido el plazo de justificación.

CUARTO. Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en el Presupuesto de la Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la convocatoria, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 23/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/11/2026

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvención.

QUINTO. Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el periodo de ejecución indicado. En concreto, serán subvencionables, de los que figuran en la memoria/proyecto/presupuesto, los que se expresan a continuación:

Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones. Se podrán incluir los gastos de un entrenador, si le acompaña a la competición y se documenta correctamente.

2. Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para uso del deportista.

3. Gastos de estancia en residencias por entrenamientos fuera de su domicilio.

4. Gastos de desplazamiento por entrenamientos fuera de su domicilio.

5. Gastos de entrenamiento en Gimnasios.

6. Gastos médicos, de fisioterapia, y pruebas diagnósticas, relativos a su condición de deportistas.

7. Gastos federativos (inscripciones a competiciones y fichas federativas).

8. Gastos de cuotas satisfechas al Club de procedencia

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 23/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/11/2026

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables será desde el día 1 de julio de 2026, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En cuanto a bienes inventariables será aplicable lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos que graven la actividad subvencionada; y en todo caso deben estar abonados efectivamente.

SEXTO. Forma de justificación de la ayuda. La justificación de la subvención se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de gasto, una vez finalizada la actividad y, dentro del plazo de justificación, acompañando:

1).Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III), que podrán descargarse en la página web de la Excma. Diputación.

2) Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades.

3) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionada según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. **El importe de los justificantes de gastos que se presenten deberá ser como mínimo igual al importe de la subvención concedida.**

4) De conformidad con el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La administración podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación o en la solicitud de subvención. Tal contratación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5) En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar, una relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas.

6) Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en subvenciones por importe superior a 3.000 €.

7) En los supuestos en los que el IVA no fuera gasto subvencionable se deberá de acreditar mediante modelo de 303 de la AEAT o certificado equivalente.

8) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 23/11/2026
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/11/2026

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

En el supuesto de pago con tarjeta de crédito o débito (en este caso debe estar vinculada a la cuenta corriente del beneficiario), se aportará el justificante del cargo de la tarjeta con el extracto bancario correspondiente que demuestre el movimiento.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o documento legalmente aceptado (seguros, etc.) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

No se admitirá el pago en metálico en las subvenciones concedidas a beneficiarios que sean Administraciones Públicas.

Los gastos de personal se justificarán presentación de nóminas, seguros sociales y modelo 111 – IRPF- (Agencia Tributaria) correspondiente al trabajador que se impute en la cuenta justificativa.

La acreditación del pago de los anteriores gastos se podrá realizar mediante cargo en cuenta, domiciliación bancaria o transferencia.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En cuyo caso, deberá aportarse carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMO. Abono de la subvención. El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se llevarán a cabo, en función del tipo de pago a tramitar, de la siguiente forma:

- Previa presentación de la cuenta justificativa. Pago pospagable.

En ambos casos, deberá el beneficio de la subvención acreditar que se halla al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social.

OCTAVO. Medidas de garantía. No se establecen medidas de garantía.

NOVENO. Compatibilidad de la ayuda. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada.

La comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 23/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/11/2026

Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: número de subvenciones solicitadas, identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

DÉCIMO. Subcontratación. No se incluye la posibilidad de subcontratar la subvención.

UNDÉCIMO. Control de la Cuenta Justificativa y control financiero. El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el ente beneficiario se determinará en los términos y plazos que regula la legislación vigente.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y a las que pueda solicitar el servicio concedente de la subvención.

DUODÉCIMO. Publicidad. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Las instrucciones podrán consultarse en la dirección URL: https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa

DECIMOTERCERO.- Graduación de Incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención. Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la resolución de concesión, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta convocatoria, en la LGS y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad**.**

DECIMOCUARTO. Notificación. Dar traslado de la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes, a la Intervención de Fondos y a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de la presente resolución. Igualmente, deberá suministrarse la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 23/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 23/11/2026

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.